

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2023.

A) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas

Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de agosto de 2006.

B) Crédito presupuestario

Setenta y cinco mil Euros (75.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/6/23101/48000 del Presupuesto Municipal para el año 2023. Si se incrementaran las necesidades a atender, el crédito puede ser ampliable, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

C) Objeto

Finalidad de la prestación: el Ayuntamiento de Palencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 12/2013, de 21 de marzo, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 60, de 27 de marzo de 2013), convoca ayudas económicas con la finalidad de atender en el municipio de Palencia, de forma temporal, las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social que no puedan ser sufragados por sus medios, o a través de ayudas de terceros obligados legalmente, ni desde otros recursos sociales.

Estas ayudas, tienen el carácter de prestación esencial del Sistema de Servicios Sociales de Castilla y León, cuyo reconocimiento tiene calidad de derecho subjetivo, de acuerdo con el artículo 19.2.d) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de servicios sociales de Castilla y León y el artículo 1 del Decreto 12/2013, de 21 de marzo, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León. Las ayudas extraordinarias para hacer frente a situaciones de deuda hipotecaria se configuran como una prestación no esencial, de acuerdo con lo establecido en artículo 4 del Decreto Ley 2/2013, de 21 de noviembre por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.

Esta ayuda debe ser un recurso idóneo, técnicamente valorado como tal por los equipos profesionales de CEAS, para la situación planteada por la persona solicitante. En caso contrario, el personal técnico de CEAS derivará a ésta al recurso correspondiente.

Características de la prestación: la prestación económica para atender situaciones de urgencia social es una ayuda finalista, temporal, inembargable, extraordinaria, de pago único y compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen. Su importe, tanto para ayudas ordinarias como para las ayudas extraordinarias frente a situaciones de deuda hipotecaria a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual en 14 pagas.

No obstante, excepcionalmente y de forma motivada mediante informe técnico que tendrá en cuenta el criterio establecido en el artículo 4.1. del Decreto 12/2013, de 21 de marzo, su cuantía podría ser superior al límite señalado, tanto en el supuesto de que se le conceda una prestación, como si se le conceden varias prestaciones a lo largo del año natural. En ningún caso estas prestaciones podrán ir destinadas a liquidar deudas contraídas con las Administraciones Públicas ni podrán tener un carácter indefinido al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de la prestación (art. 2.3 del Decreto 12/2013 de 21 de marzo)."

Objeto: Estas prestaciones están orientadas a atender los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia:

1.-Ayudas ordinarias

- ☐ Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.
- ☐ Alojamiento temporal en casos de urgencia social, siempre que se acredite mediante informe técnico la imposibilidad o inconveniencia de acudir a los servicios del Centro de Acogida para Transeúntes, con el que mantiene convenio este Ayuntamiento para garantizar esta prestación.
- ☐ Las ayudas de alimentación, que responden a una necesidad vital prioritaria tienen, sin embargo, un carácter excepcional en esta convocatoria, siempre que por cualquier razón no hayan podido atenderse por el servicio de distribución coordinada de alimentos de Castilla y León, que se establece en artículo 6 del Decreto-Ley 2/2013, en las condiciones de cantidad o calidad valoradas por los equipos técnicos de los CEAS y acrediten que no tienen derecho a la pensión de alimentos en caso de separación o divorcio, así como no tener cubierta la necesidad por otras entidades. En el supuesto de que la Entidad distribuidora coordinada de alimentos, acredite no disponer de productos frescos, el Ayuntamiento, excepcionalmente, podrá complementar este tipo de ayudas de alimentación.
- ☐ Necesidades relacionadas con la salud, no cubiertas por el Sistema de Salud, avaladas por informe facultativo correspondiente:
 - Gastos farmacéuticos, en supuestos de tratamiento puntual o prolongado o en aquellos que por su cuantía no puedan, total o parcialmente, cubrir el gasto del mismo.
 - Gastos odontológicos, prótesis y ortesis.
 - Lentes y monturas.
 - Gastos de rehabilitación y asistencia especializada.

La cuantía subvencionada para estos gastos no cubrirá todo aquello que vaya dirigido a una mejora estética.

- ☐ Vivienda.
- ☐ Otros gastos de vivienda: Gastos derivados del desalojo de la vivienda, cuotas y derramas de comunidad, relacionados con el cambio de vivienda, alquiler de habitación...
- ☐ Ayuda al pago de alquiler, para evitar situaciones de desahucio y evitar el lanzamiento del arrendatario.
- ☐ Necesidades básicas de suministros (electricidad, calefacción, gas...)
- ☐ Adquisición de enseres básicos: frigorífico, cocina y lavadora... financiando los modelos básicos.
- ☐ Pequeñas reparaciones o acondicionamiento imprescindible de la vivienda para asegurar condiciones mínimas de habitabilidad.
- ☐ Otras necesidades básicas esenciales que, de forma motivada, puedan ser valoradas como imprescindibles por la Comisión Técnica, previo informe del CEAS.
- ☐ Se podrá destinar hasta el 25 % del total presupuestado para gastos de alojamientos temporales ante emergencias, urgencias o siniestros, a criterio de la Corporación.

2.-Ayudas extraordinarias

Las ayudas extraordinarias frente a situaciones de deuda hipotecaria se establecen para hacer frente al incremento de los gastos generados con motivo de la demanda producida por la crisis económica, en relación con la vivienda, *para* usuarios del Servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucio de Castilla y León, de acuerdo con lo contemplado en los artículo 22 de la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León:

- ☐ Pago de cuota hipotecaria, para evitar que una circunstancia temporal genere riesgo de pérdida de la vivienda.
- ☐ Gastos ordinarios de novación del préstamo hipotecario o resolución del mismo en casos de dación en pago (tasación, notaría, gestoría y registro).
- ☐ Cuotas vencidas cuando dicha deuda imposibilite los acuerdos con la entidad financiera o suponga riesgo inminente de ejecución hipotecaria.
- ☐ Levantamiento de embargos de pequeña cuantía.
- ☐ Gastos de mudanza y alquiler en casos de desalojo de la vivienda embargada.

D) Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y teniendo en cuenta las situaciones de urgencia y necesidad social.

E) Requisitos para solicitar la subvención y personas destinatarias

1. Podrán ser destinatarios de las prestaciones económicas objeto de la presente convocatoria las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, que no puedan satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.

2. Podrán acceder a estas prestaciones las personas de cualquier nacionalidad que estén empadronados en el municipio de Palencia y domiciliados en Castilla y León con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento, salvo las excepciones previstas a efectos de domiciliación y empadronamiento en el artículo 4 del Decreto 12/2013, que regula esta prestación:

- ☐ Emigrantes castellanoleoneses retornados.
- ☐ Víctimas de violencia de género.
- ☐ Solicitantes de protección internacional, que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre derecho de asilo y protección subsidiaria

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del interesado y su unidad familiar, se podrá eximir de ese compromiso, mediante informe social del CEAS correspondiente debidamente argumentado.

3. Los destinatarios de las ayudas económicas ordinarias no podrán tener ingresos anuales superiores a la cuantía equivalente a 1,35 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en catorce pagas, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en la siguiente proporción por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

4. Son destinatarias de estas prestaciones las unidades familiares o de convivencia, las personas que vivan solas, aquellas que se encuentren en proceso de disolución del vínculo familiar o de convivencia y las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con los conceptos definidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención a las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.

5. En el caso de los solicitantes de ayudas extraordinarias frente a situaciones de deuda hipotecaria, de acuerdo con el art. 22.4 de la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la red de protección e inclusión a

personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la persona titular de la vivienda esté empadronada en algún municipio de Castilla y León con, al menos, seis meses de antigüedad al momento de la fecha del inicio del correspondiente procedimiento.
- b) Que, según informe técnico, se encuentren en situación de riesgo de impago o situación de impago de cuotas del préstamo hipotecario de su vivienda habitual, siempre que dicha situación no sea imputable a la actuación voluntaria de la persona obligada a su pago.
- c) Que la vivienda habitual esté ubicada en el municipio de Palencia sea la única de su titularidad y se haya adquirido por un precio inferior a trescientos mil euros.
- d) Que, según informe técnico, no dispongan de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia.
- e) No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en catorce pagas, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes).
- f) No haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento, salvo situaciones excepcionales que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad familiar de convivencia, apreciadas por el órgano competente de las entidades locales en el correspondiente informe técnico».

6.- En el caso de los solicitantes de Prestación económica frente a situaciones de deuda por alquiler de vivienda habitual, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la persona titular del arrendamiento de la vivienda esté empadronada en algún municipio de Castilla y León con, al menos, seis meses de antigüedad al momento de la fecha del inicio del correspondiente procedimiento.
- b) Que, según informe técnico, se encuentren en situación de impago de las cuotas del contrato de arrendamiento de su vivienda habitual, siempre que dicha situación no sea imputable a la actuación voluntaria del arrendatario.
- c) Que la vivienda habitual objeto del arrendamiento esté ubicado en el municipio de Palencia.
- d) Que, según informe técnico, no dispongan de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia

7. Quedan excluidos de esta convocatoria quienes residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que por sus normas de organización estén obligados a prestarles la asistencia necesaria para atender a sus

necesidades básicas de subsistencia, salvo que dichas entidades de manera excepcional y justificada no cubran coyunturalmente alguna de las necesidades previstas en esta convocatoria.

8.- Dado el carácter extraordinario de esta prestación, no se podrá conceder cuando algún miembro de la unidad familiar se haya beneficiado de la misma en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento, salvo situaciones excepcionales que comprometan gravemente la subsistencia. Estas situaciones serán valoradas por la Comisión Técnica de valoración del Ayuntamiento de Palencia.

9. Cómputo de rentas:

- ☐ Para el cómputo de los ingresos del destinatario de la prestación o de su unidad familiar o de convivencia, se considerarán todos los ingresos de la unidad familiar o de convivencia en el momento en que se inicia el procedimiento, procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena, así como las pensiones, prestaciones y subsidios públicos que perciban.
- ☐ Se considerarán ingresos la propiedad o el usufructo de bienes muebles o inmuebles, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. excepto la vivienda habitual.
- ☐ No se computarán los de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada la prestación.
- ☐ De la cuantía global de los ingresos se minorarán, en su caso, los gastos ocasionados por alquiler o préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual.

10. Los destinatarios de la prestación están obligados a:

- a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el equipo acción social correspondiente.
- b) Destinar la prestación a las finalidades para las que fue concedida, debiendo justificar de forma fehaciente ante el Ayuntamiento, el destino de aquélla.
- c) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en la resolución de concesión de la prestación y en el proyecto individualizado de inserción., específico para ésta prestación.
- d) Comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el período de vigencia de sus efectos.

La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como la pérdida de los requisitos para la obtención o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

F) Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Recibidas las solicitudes, o iniciados de oficio los expedientes por los trabajadores sociales de los CEAS, se procederá al estudio y valoración de las

situaciones alegadas o detectadas y a la emisión del correspondiente informe y dictamen técnico sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda, en los términos previstos en el artículo 11.3 y 5 del Decreto 12/2013, de 21 de marzo, citado.

Con una periodicidad semanal, se estudiarán los expedientes, para su dictamen definitivo por la Comisión Técnica de Valoración, que estará formada por: la coordinadora de CEAS, la técnica gestora de S.S., un Técnico de Inclusión, y una trabajadora social de CEAS, pudiendo asistir con voz, pero sin voto un representante de Cruz Roja.

En el caso de las ayudas extraordinarias frente a situaciones de deuda hipotecaria informará, en todos los casos, el personal de la oficina local del Servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucio. El concejal delegado de Servicios Sociales, vista la propuesta de la Comisión de valoración y de la Sección de Acción Social Básica y CEAS, resolverá lo que proceda, denegando o concediendo la prestación.

Las solicitudes de las ayudas y prestaciones contempladas en esta convocatoria, presentadas antes de la aprobación de la misma y desde la finalización del plazo de solicitud de la anterior, así como aquellas que no pudieron atenderse por falta de crédito, se incorporarán de oficio a la presente convocatoria.

G) Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán ser presentadas en los respectivos CEAS del Ayuntamiento de Palencia hasta el 30 de diciembre del año 2023.

Iniciación de oficio: El expediente de concesión de estas prestaciones podrá iniciarse también de oficio por los propios CEAS del Ayuntamiento, cuando se detecten situaciones de emergencia o urgente necesidad social.

H) Plazo de resolución y notificación.

Los expedientes se resolverán en el plazo máximo de un mes, contando desde la solicitud o iniciación de oficio del mismo. Transcurrido dicho plazo, se resolverá conforme a lo establecido en el art 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común. La resolución del expediente se comunicará a los Centros de Acción Social que hayan intervenido en el procedimiento, a efectos de la intervención social que proceda y se notificará al solicitante o interesado en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación se practicará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común.

I) Documentación y solicitudes

Las personas físicas que estén interesadas en obtener la prestación lo solicitarán en los Centros de Acción Social (CEAS), con arreglo al modelo formalizado unido como Anexo I a la presente Convocatoria.

Junto a la solicitud, se adjuntarán los documentos que acrediten las situaciones de extrema urgencia o grave necesidad en el que el solicitante se encuentre. Asimismo, se acompañará la siguiente documentación:

- ☐ Original y fotocopia, a efectos de compulsión, del DNI del solicitante y miembros de la unidad familiar obligados a poseerlo.
- ☐ Original y fotocopia, a efectos de compulsión, del Libro de Familia.
- ☐ Certificado de Asistencia Escolar de los menores de 16 años.
- ☐ Certificado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, expedido por el INSS, sobre su situación como pensionista, así como de vida laboral.
- ☐ Certificado de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, expedida por el ECYL, de periodos de inscripción y demanda acumulada, así como de percepción de cualquier tipo de ayuda por desempleo.
- ☐ Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o certificación de ambos extremos en el caso de las ayudas por importe superior a 3.000,00 Euros, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Certificado catastral.
- ☐ Tres presupuestos de distintos establecimientos ubicados en el término municipal de Palencia relativos a la necesidad planteada, salvo en los casos de necesidades básicas de alimentación. Estos presupuestos serán de la gama básica de los productos a subvencionar.
- ☐ En el caso de solicitud de ayuda de alquiler: copia contrato alquiler o recibo con la cuantía mensual, documento que acredite la deuda contraída, si es posible elaborado y firmado por el arrendador. En las prestaciones dirigidas a reparaciones de carácter urgente de viviendas, se deberá presentar la correspondiente licencia de obras.
- ☐ Nóminas y contrato en caso de trabajador por cuenta ajena. En caso de trabajador por cuenta propia medios que acredite ingresos: Declaración de la renta, Modelos trimestrales de IVA para autónomos cuanto documento acredite los ingresos obtenidos por su actividad laboral.
- ☐ En los casos ayudas extraordinarias frente a situaciones de deuda hipotecaria se incorporarán de oficio los documentos obrantes en la oficina local del *Servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucio de Castilla y León*, o bien se requerirán a otras unidades del mismo.
- ☐ En el caso de personas separadas o divorciadas, copia de la sentencia de separación o divorcio, del convenio regulador y, si tiene fijada pensión

compensatoria o de alimentos, recibo de la misma o, en su defecto, fotocopia de la denuncia de impago o justificante de haber iniciado los trámites para su reclamación.

☐ Otra documentación que se considere necesaria para conocer las circunstancias y situación personal y socio-económica de la unidad familiar, que determine la concesión o denegación de la prestación.

La presentación de la petición supone la autorización al Ayuntamiento para que recabe de los correspondientes ficheros públicos los datos económicos referidos al período impositivo anterior a la fecha de la solicitud sobre el que exista información disponible, así como los demás datos que hayan de ser incorporados al expediente.

El órgano instructor del expediente podrá recabar la presentación de cuantos antecedentes y documentos considere necesarios para acreditar adecuadamente la situación de necesidad, salvo que los mismos obren ya en poder de los CEAS u otros servicios del Ayuntamiento de Palencia.

J) La resolución pone fin a la vía Administrativa: Sí.

K) Criterios de valoración

Para valorar las peticiones y expedientes de concesión de estas prestaciones se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León, el Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León y la Ley 4/2018, de 2 de julio de ordenación y funcionamiento de la red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica.

En el supuesto de prestaciones para rehabilitación médica especializada, se considerarán aquellas que, no estando cubiertas por otros sistemas de protección social, sean imprescindibles para el desenvolvimiento y desarrollo personal, siendo prioritarias las dirigidas a menores, justificada la necesidad mediante informe médico del sistema público de salud de Castilla y León.

En el caso de prestaciones por el concepto de alquiler de vivienda, la concesión de la misma se ajustará al abono de las tres últimas mensualidades como máximo, presentando los recibos correspondientes y fotocopia del contrato de arrendamiento, cuyo arrendatario será el petitionerio de la misma.

La cuantía máxima a subvencionar será de 500 € al mes para alquileres cuya cantidad máxima en concepto de renta no superen los 600 €. Excepcionalmente una misma familia podrá percibir durante el ejercicio más de

una prestación por este concepto, siempre que el número máximo de mensualidades subvencionadas no exceda de seis, y no se aprecie cronicidad por haber sido objeto de la misma ayuda en años anteriores.

No serán objeto de estas prestaciones las solicitudes de reforma o reparación de vivienda propiedad de una entidad pública. La situación de urgente necesidad no debe de estar causado por un uso negligente o inadecuado de los recursos económicos disponibles en la unidad de convivencia.

En el caso de personas en situación o riesgo de exclusión social, la aprobación de la ayuda estará condicionada al cumplimiento previo de los acuerdos del proyecto individualizado de inserción, especialmente: búsqueda de empleo y aceptación de ofertas de empleo, participación en programa de formación de adultos y escolarización de menores.

En otros supuestos no contemplados anteriormente, se consideraría la urgencia de la prestación en función de que la necesidad planteada sea sobrevenida y no causada por negligencia o retraso voluntario de pagos corrientes, considerando prioritarias aquellas unidades familiares donde existieren menores, enfermos o personas con discapacidad, pudiendo a estos efectos requerir informe médico.

Será motivo de denegación:

- ☐ No adecuarse al objeto, definición y fin de la ayuda, por no considerarse situación de urgencia social.
- ☐ No cumplir los requisitos previstos para los solicitantes y beneficiarios recogido en las presentes bases.
- ☐ La falta de aportación de la documentación requerida con la solicitud si una vez requerido al interesado no subsane o acompañe los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.
- ☐ No adecuarse a cualquiera de los criterios de valoración señalados en las bases.
- ☐ No adecuarse a las condiciones de concesión señaladas en las bases.
- ☐ No haber facilitado el seguimiento de su situación personal al personal técnico de servicios sociales, en caso de prestaciones anteriores o impedir la valoración que corresponda respecto a su situación actual.
- ☐ Que exista ocultación o falseamiento de la información necesaria para su otorgamiento.
- ☐ Haber solicitado la misma ayuda durante los dos últimos años.
- ☐ En general el incumplimiento de las obligaciones para los solicitantes y beneficiarios señaladas en las bases.

L) Publicación

El extracto de la convocatoria se publicará en el B.O.P cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Palencia: <https://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/serviciosociales>

M) Pago y justificación

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, por delegación de la Alcaldía, ordenará el pago de la prestación, previa presentación de las facturas o justificantes del gasto que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados y la aplicación de la prestación a la finalidad para la que se ha concedido sin necesidad de justificación conforme al art 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

N) Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril el Ayuntamiento de Palencia, como responsable del tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la solicitud de prestaciones y ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 a) el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, en el artículo 6.1c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable del tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y podrán remitirse aquellas prestaciones que se encuadren dentro del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, así como a otras entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercer los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia-Plaza Mayor, 1-34001 (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://aepd.es/>

También podrán obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

O) Aceptación de las bases que rigen la convocatoria

La participación en la presente convocatoria de prestaciones y ayudas económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social durante el ejercicio 2023, implica la aceptación de las presentes Bases, la no aceptación de la totalidad o parte de las mismas implicará la imposibilidad de participar en dichas convocatorias. Así mismo, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de participar en la convocatoria.